

Tercero. Las balanzas correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- a) El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.
- b) El número de fabricación del aparato, que deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- c) Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la balanza, así como la indicación de la existencia de un juego de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.
- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de julio de 1974.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

18355

ORDEN de 26 de julio de 1974, por la que se dispone la aprobación del prototipo de báscula automática de pie marca «Dina», modelo «D/150», de 150 kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don José Campillo Fernández, con domicilio en Barcelona, calle de Rocafort, número 151, en solicitud de aprobación del prototipo de báscula automática de pie, marca «Dina», modelo «D/150», de 150 kilogramos de alcance, divisiones de 50 gramos, doble esfera, de cabezal giratorio, giro múltiple de la aguja que da tres giros completos (un giro cada 50 kilogramos), sistema de ventanillas con cinco ventanillas (uno cada diez kilogramos) para la lectura de las decenas de kilogramo y una escala circular periférica con cinco sectores graduados de cero a diez kilogramos y divisiones de cincuenta gramos para la lectura de las unidades y fracción de kilogramo, fabricada en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero. Autorizar en favor de don José Campillo Fernández el prototipo de báscula automática de pie, marca «Dina», modelo «D/150», de 150 kilogramos de alcance, divisiones de 50 gramos, doble esfera, de cabezal giratorio, giro múltiple de la aguja que da tres giros completos (un giro cada cincuenta kilogramos), sistema de ventanillas con cinco ventanillas (una cada diez kilogramos) para la lectura de las decenas de kilogramo y una escala circular periférica con cinco sectores graduados de cero a diez kilogramos y divisiones de cincuenta gramos para la lectura de las unidades y fracción de kilogramo, cuyo precio máximo de venta será de cuarenta y dos mil pesetas (42.000 pesetas).

Segundo. La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero. Las básculas correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- a) El nombre del fabricante, marca del aparato y designación de modelo o tipo del mismo.
- b) El número de fabricación del aparato, que deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- c) Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la báscula, así como la indicación de la existencia de un juego de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.
- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de julio de 1974.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE HACIENDA

18356

DECRETO 2568/1974, de 9 de agosto, por el que se exceptúan de venta determinados bienes muebles procedentes de la herencia de doña María Mendoza Babiano Méndez Núñez, de la que el Estado fué declarado heredero abintestato, para ser afectados o adscritos a diversos servicios de los Ministerios de Marina y Educación y Ciencia.

Doña María Mendoza Babiano Méndez Núñez falleció abintestato en Pontevedra el día veintuno de agosto de mil novecientos setenta y uno, siendo declarado heredero el Estado a beneficio de inventario, en virtud de auto dictado en veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos por el Juzgado de Primera Instancia en dicha ciudad.

La causante, descendiente del Almirante Méndez Núñez, dejó a su fallecimiento, entre otros, varios bienes muebles que pertenecieron al citado Almirante; circunstancia que, unida al interés histórico, artístico y cultural de los mismos, ha motivado que los Ministerios de Marina y Educación y Ciencia hayan estimado conveniente su afectación o adscripción a determinados servicios culturales de sus respectivos Departamentos.

Según lo dispuesto en el artículo dieciséis del Decreto dos mil noventa y uno/mil novecientos setenta y uno, de doce de agosto, regulador del régimen administrativo de la sucesión abintestato a favor del Estado, pueden ser exceptuados de venta los bienes que, por su interés científico, histórico, artístico o de otro orden, sea conveniente afectar al uso general o a los servicios públicos o adscribir a Organismos autónomos del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Por su interés histórico, artístico o cultural se exceptúan de venta, con los destinos que seguidamente se indican, los bienes muebles procedentes de la herencia de doña María Mendoza Babiano Méndez Núñez, valorados en seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesetas, que se resumen a continuación:

Para ser afectados al Museo Naval del Ministerio de Marina, por tratarse de los efectos más vinculados a la persona y a los hechos históricos en que intervino el Almirante Méndez Núñez, tres cuadros con motivos navales; un retrato al carbón de Méndez Núñez; cinco arcas de alcañor y dos panoplias con catorce armas blancas; efectos comprendidos en el correspondiente inventario bajo los números de orden:

10 A, 15, 22, 57, 82, 272, 602, 603, 621 y 624, valorados por un total de pesetas 329.500

Para ser afectados al Ministerio de Educación y Ciencia, con destino a la Biblioteca Nacional en Madrid, dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas:

- a) Un lote de doscientos cincuenta y cuatro libros calificadas como históricos, por un valor total de pesetas 25.000
 - b) Un lote de ochenta y cinco libros calificadas como artísticos, por un valor de pesetas 5.000
 - c) Un lote de mil doscientos veinticinco libros calificadas de interés cultural, por un valor de pesetas 20.000
- Total pesetas 50.000

Para ser adscritos al Museo de Peregrinaciones de Santiago de Compostela, dependiente de la Sección de Museos en la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia, y en atención a su interés histórico o artístico, los bienes comprendidos en el correspondiente inventario, bajo los siguientes números de orden:

103/116, 117 a), 118 a), 119 a), 120/128, 129 b), 130/131, 133, 134 b), 135/138, 147, 157, 179, 172/175, 178, 187, 189, 200/204, 218/220, 222, 225 b), 227, 234, 241, 243, 248, 247 a), 259 a), 261, 264 a), 274, 284, 310, 321/322, 329 a), 330, 337 a), 337 d), 338, 370, 374, 424 c), 540, 557, 571 a), 573/574, 575 b), 582 a), 584, 587, 800 a), 601, 627, 629, 633, 641 b), 651, 657 b), 660, 748, 754, 776, 778, 780, 799, 800, 802, 806 a), 816, 841, 844, 846/847, 870 b/c, 882 b), 885, 890 b), 893 b) y 898, por un valor total de pesetas 272.665

Total general pesetas 652.165